



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley provincial D n° 2055 que regula el Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad, establece en su artículo 50, Inciso H, que se garantice en los balnearios rionegrinos al menos una silla anfibia, de uso gratuito, además de la presencia de personal capacitado en el uso de las mismas y cartelería en la que se especifique la existencia del servicio y sus condiciones de uso.

El Consejo Local para las Personas con Discapacidad de Villa Regina, junto al Centro de Educación Técnica N°18 (CET N° 18) trabajan desde hace años en la fabricación de sillas anfibias para proveer de estos vehículos que permiten el acceso y disfrute de las aguas del río Negro a personas con alguna discapacidad motriz.

La silla anfibia tiene una serie de características técnicas que posibilitan a las personas con discapacidad motriz disfrutar de la playa. Su diseño hace posible el acceso a los balnearios y sus materiales garantizan una flotabilidad estable y tranquila en el agua con una corriente normal. Con la asistencia de dos guardavidas puede ser utilizada por personas de hasta cien kilos.

Su construcción se realizó en el taller del establecimiento educativo CET N°18. En cuanto al bosquejo técnico, este fue diagramado por computadora en formato digital, por medio de software de dibujo asistido para la confección de planos. La construcción de la silla se realizó íntegramente en aluminio a la que se añadió reposeras en desuso donadas por la comunidad de Villa Regina. Una vez finalizada su construcción, las sillas anfibias fueron destinadas al balneario municipal González Gezzi.

Debido que garantiza el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos para neutralizar la desventaja que la discapacidad provoca, teniendo en cuenta sus necesidades y estimulando su propio esfuerzo para lograr la integración o reintegración social, el proyecto de construcción de sillas anfibias que mancomuna al Consejo Local para las Personas con Discapacidad y los alumnos y profesores del Centro de Educación Técnica N°18, es de interés legislativo.

Por ello;

Autora: Silvia Beatriz Morales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo, social y comunitario la fabricación de la silla anfibia, coordinada por el Consejo Local de Discapacidad de Villa Regina y el invaluable aporte técnico de los docentes y alumnos del Centro de Educación Técnica n° 18, porque este vehículo inclusivo, integra a aquellas personas con discapacidad motriz y les permite acceder y disfrutar del Balneario Municipal González Gezzi de la citada localidad.

Artículo 2°.- De forma.